

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXIV - MES VI

Caracas, jueves 24 noviembre de 2022

Número 1020

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN N° 221101-0123 mediante el cual se resuelve entre otros: Crear el Servicio Desconcentrado de Registro Civil, órgano Desconcentrado sin personalidad jurídica propia, dependiente jerárquicamente del Consejo Nacional Electoral el cual gozará de autonomía, presupuestaria, administrativa, financiera y de gestión para el cumplimiento de sus funciones.

RESOLUCIÓN N° 221124-0129 mediante la cual se resuelve: Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al Corte del 31 de agosto de 2022, el cual alcanza una cantidad de 21.129.519 electoras y electores, de los cuales 20.900.919 son venezolanas y venezolanos, y 228.600 extranjeras y extranjeros.

RESOLUCIÓN N° 221124-0130 mediante la cual se resuelve entre otros: Crear la Unidad de Registro Civil Accidental Servicio Nacional de Medicatura Legal y Ciencias Forenses (SENAMECF), sede Aragua, ubicado en el edificio de Patología Forense de la ciudad de Maracay, parroquia Caña de Azúcar del municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano de Aragua, la cual funcionará bajo la coordinación directa del Consejo Nacional Electoral, a través de la Oficina Nacional de Registro Civil, dentro de las instalaciones de la Morgue, a partir de la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESOLUCIÓN N° 221124-131 mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- Sindicato Único Bolivariano de Obreros y Empleados de la Compañía Anónima Ron Santa Teresa (**SUNTRACARST**). Fecha en que se realizó la elección: 13 de septiembre de 2022.

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de la Resina, Pinturas, Pigmentos, Similares y Conexos del estado Carabobo (**SINUTRAIREC**). Fecha en que se realizó la elección: 26 de agosto de 2022.

ESTADO MÉRIDA

- Sindicato Unitario del Magisterio del estado Mérida (**SUMA – MÉRIDA**). Fecha en que se realizó la elección: 22 de noviembre de 2019.

ESTADO ZULIA

- Sindicato Autónomo de los Trabajadores de Farmacias Unidas, Sociedad Anónima, estado Zulia. Fecha en que se realizó la elección: 28 de septiembre de 2022.
- Sindicato Autónomo de los Trabajadores de Droguería Cobeca Occidente C.A. estado Zulia. Fecha en que se realizó la elección: 29 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 221124-132 mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ANZOÁTEGUI

- Sindicato de Empleados de la Empresa Hidrocaribe del estado Anzoátegui (**SEDEHA**). Fecha en que se realizó la elección: 07 de febrero de 2020.

ESTADO ARAGUA

- Sindicato Revolucionario Bolivariano Socialista de Trabajadores de Cartonera del Caribe, C.A. (**SINREBOSTRACC**). Fecha en que se realizó la elección: 14 de septiembre de 2022.

ESTADO CARABOBO

- Sindicato Unión de Trabajadores de las Empresas Procesadoras, Traslado o Transporte de Láminas Climatizadas, Mantos Asfálticos, Similares y Conexos del estado Carabobo (**UTRALACLIMAN**). Fecha en que se realizó la elección: 12 de septiembre de 2022.
- Sindicato de Mesoneros, Cantineros y Trabajadores de Hoteles y sus Similares del estado Carabobo (**SIMTRAHOTEL**). Fecha en que se realizó la elección: 06 de septiembre de 2022.

ESTADO ZULIA

- Sindicato Profesional Socialista de Trabajadores de la Empresa Pepsi-Cola Venezuela, C.A. (**SIPROSOTEPV**). Fecha en que se realizó la elección: 14 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 221124-133 mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- Sindicato Único de Trabajadores de Coca Cola Femsa, Aragua (**S.U.T.C.C FEMSA ARAGUA**). Fecha en que se realizó la elección: 01 de septiembre de 2022.
- Sindicato Único de Obreros y Empleados de la Nestlé Venezuela, S.A Fabrica Santa Cruz estado Aragua (**SUOENVSA**). Fecha en que se realizó la elección: 05 y 06 de septiembre de 2022.

ESTADO CARABOBO

- Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Socialistas de la Entidad de Trabajo M&F Pack C.A. (**SINTRA M&F PAK**). Fecha en que se realizó la elección: 09 de marzo de 2020.
- Sindicato Unitario del Magisterio del estado Carabobo (**SUMA - CARABOBO**). Fecha en que se realizó la elección: 05 de marzo de 2020.

ESTADO ZULIA

- Sindicato de Trabajadores de la Industria de las Bebidas del estado Zulia (**SITIBEB-ZULIA**). Fecha en que se realizó la elección: 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 221124-0134 mediante la cual se resuelve entre otros: Acuerda el RECESO en las actividades del Poder Electoral, a partir del día diecinueve (19) de diciembre de 2022, hasta el día trece (13) de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

RESOLUCIÓN N° 221124-0135 mediante la cual se resuelve entre otros: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal a), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral que se mencionan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 221124-0136 mediante la cual se resuelve entre otros: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal c), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral que se mencionan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 221124-0137 mediante la cual se resuelve entre otros: Otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que se señalan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 221124-0138 mediante la cual se resuelve entre otros: Aprobar la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2023, como se indica en la misma.

RESOLUCIÓN N° 221124-0139 mediante la cual se resuelve entre otros: Designar como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2023, a los funcionarios y funcionarias que se describen en la misma.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 221101-0123
Caracas, 01 de noviembre de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral en uso de las funciones atribuidas en el artículo 292, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 16 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

CONSIDERANDO

Que los numerales 16 y 40 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral le confirió al Consejo Nacional Electoral, como ente rector del Poder Electoral la competencia relativa a determinar su estructura organizativa, y en tal sentido se le otorgó lo relativo a dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que al constituir el Poder Electoral una rama del Poder Público Nacional, el cual se encuentra sometido al ámbito de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, atribuyéndole en tal sentido, por disposición expresa del artículo 15, lo relativo al ejercicio de la potestad organizativa (sic)... "Artículo 15. Los órganos, entes y misiones de la Administración Pública se crean, modifican y suprimen por los titulares de la potestad organizativa, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela..."

RESUELVE

PRIMERO: Crear el Servicio Desconcentrado de Registro Civil, órgano desconcentrado sin personalidad jurídica propia, dependiente jerárquicamente del Consejo Nacional Electoral el cual gozará de autonomía, presupuestaria, administrativa, financiera y de gestión para el cumplimiento de sus funciones.

En virtud, de la tutela efectiva ejercida por el Consejo Nacional Electoral, sobre el Servicio Desconcentrado de Registro Civil, se incorporará a la estructura orgánica del ente electoral, en el nivel desconcentrado

SEGUNDO: El Servicio Desconcentrado de Registro Civil estará a cargo de un Director General o de una Directora General, quien será de libre nombramiento y remoción, cuya designación estará a cargo del Presidente o la Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: El Consejo Nacional Electoral como ente rector del Poder Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, dictará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, el Reglamento que regirá el funcionamiento del Servicio Desconcentrado de Registro Civil.

CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Electoral.

QUINTO: Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 01 de noviembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 221124-0129
Caracas, 24 de noviembre de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33 numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y el artículo 31 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Nacional Electoral mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral, lo que implica garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral en forma permanente e ininterrumpida;

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, el cual es cónsono con los postulados contemplados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Registro Electoral se regirá por los principios de carácter público, continuo, eficacia administrativa y automatización;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral es el órgano subordinado encargado de depurar en forma continua y efectiva el Registro Electoral a los fines de su posterior publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Registro Civil y Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, procedió a la exclusión, así como a la suspensión de las inscripciones correspondientes a aquellas personas cuya situación se subsumía en los supuestos de hecho contemplados en la citada disposición legal;

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada en fecha 08 de noviembre de 2022, la Oficina Nacional de Registro Electoral presentó ante la Comisión de Registro Civil y Electoral del Consejo Nacional Electoral, el Cuadro Estadístico del Corte de Registro Electoral correspondiente al 31 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar el ejercicio de la soberanía mediante el derecho al sufragio contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las electoras y electores tienen derecho a conocer el estado en que se encuentra el Registro Electoral;

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Cuadro Estadístico del Registro Electoral correspondiente al Corte del 31 de agosto de 2022, el cual alcanza una cantidad de 21.129.519 electoras y electores, de los cuales 20.900.919 son venezolanas y venezolanos, y 228.600 extranjeras y extranjeros, detallado de la siguiente manera:

REGISTRO ELECTORAL CORTE AL 31 DE AGOSTO DE 2022

ELECTORAS Y ELECTORES EN EL REGISTRO ELECTORAL		
VENEZOLANAS Y VENEZOLANOS		
En el territorio nacional	20.793.027	20.900.919
En las representaciones diplomáticas	107.892	
EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS		228.600
TOTAL REGISTRO ELECTORAL		21.129.519

TIPOS DE MOVIMIENTOS APLICADOS AL REGISTRO ELECTORAL


Movimientos que incrementan el total de electores inscritos en RE		
Nuevos inscritos		17.037
Levantamiento de objeción		325
Incorporación por corrección de fecha de nacimiento		0
Subtotal incorporados al RE		17.362
Movimientos que disminuyen el total de electores inscritos en RE		
Colocación de objeción		1.150
Depuración de fallecidos		44.709
Depuración por corrección de fecha de nacimiento		0
Subtotal depurados del RE		45.859
Movimientos que no afectan el total de electores inscritos en RE		
Reubicaciones		4.799
Actualización de datos	C.N.E.	1.721
	SAIME	0
Subtotal		6.520
TOTAL		69.741

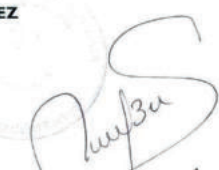
DISTRIBUCIÓN DE ELECTORAS Y ELECTORES POR ESTADO

Estado	Electores Venezolanos	Electores Extranjeros	Total	%
DISTRITO CAPITAL	1.659.046	30.468	1.689.514	8,00
AMAZONAS	114.521	1.271	115.792	0,55
ANZOÁTEGUI	1.141.402	4.801	1.146.203	5,42
APURE	373.164	2.868	376.032	1,78
ARAGUA	1.278.265	6.971	1.285.236	6,08
BARINAS	600.647	4.693	605.340	2,86
BOLÍVAR	1.040.467	7.424	1.047.891	4,96
CARABOBO	1.634.445	13.944	1.648.389	7,80
COJEDES	269.431	1.426	270.857	1,28
DELTA AMACURO	129.587	461	130.048	0,62
FALCÓN	712.118	2.474	714.592	3,38
GUÁRICO	553.918	1.440	555.358	2,63
LA GUAIRA	307.961	2.433	310.394	1,47
LARA	1.341.020	3.586	1.344.606	6,36
MÉRIDA	629.181	6.508	635.689	3,01
MIRANDA	2.173.252	41.782	2.215.034	10,48
MONAGAS	674.927	2.518	677.445	3,21
NUEVA ESPARTA	380.650	4.081	384.731	1,82
PORTUGUESA	664.504	3.754	668.258	3,16
SUCRE	693.661	1.001	694.662	3,29
TÁCHIRA	850.914	30.913	881.827	4,17
TRUJILLO	552.083	2.531	554.614	2,62
YARACUY	467.892	1.727	469.619	2,22
ZULIA	2.549.971	49.525	2.599.496	12,30
EMBAJADAS	107.892	0	107.892	0,51
TOTAL	20.900.919	228.600	21.129.519	100,00

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en la sesión celebrada el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 221124-0130
Caracas, 24 de noviembre de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 293 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 33 numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y los artículos 30 y 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el Derecho a la Identidad, y el artículo 17 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, establecen el derecho a la identidad, especialmente el derecho que tienen todos los niños y niñas a ser identificados inmediatamente después de su nacimiento, y que a tal efecto el Estado debe garantizar que los recién nacidos sean inscritos en el Registro Civil de manera obligatoria y oportuna;

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 5 y 7 de la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial, cuya prestación es de carácter regular, continuo, ininterrumpido y orientado al servicio de las personas, por lo que la actividad registral no debe cesar, ni ser suspendida, cuyos procedimientos y trámites administrativos deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia;

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 33 y 123 de la Ley Orgánica de Registro Civil, el Consejo Nacional Electoral a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Registro Civil dispondrá de unidades de Registro Civil Accidentales, para la incorporación inmediata de los nacimientos ocurridos en los centros de salud, lo cual permite la expedición de manera oportuna y eficaz de la Acta de Defunción;

CONSIDERANDO

Que es necesaria la prestación del servicio público de registro civil en el Servicio Nacional de medicatura Legal y Ciencias Forenses (SENAMECF), sede Aragua, ubicado en el edificio de Patología Forense de la ciudad de Maracay, parroquia Caña de Azúcar del municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano de Aragua, para la inscripción inmediata y obligatoria del hecho vital de los fallecimientos, producto de los certificados de defunción que allí se generan;

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece los límites expresos a la extensión y duración de la jornada de trabajo diaria, con la finalidad de fortalecer e incrementar la calidad de vida, la proactividad, integración familiar y el bienestar social del trabajador;

CONSIDERANDO

Que los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras regula de manera expresa el derecho de las trabajadoras y los trabajadores al disfrute de un tiempo de trabajo y de alimentación imputable a la jornada laboral por parte de los funcionarios que se designen para prestar servicio en el Servicio Nacional de Medicatura Legal y Ciencias Forenses (SENAMECF), sede Aragua, ubicado en la parroquia Caña de Azúcar del municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano de Aragua;

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Unidad de Registro Civil Accidental Servicio Nacional de Medicatura Legal y Ciencias Forenses (SENAMECF), sede Aragua, ubicado en el edificio de Patología Forense de la ciudad de Maracay, parroquia Caña de Azúcar del municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano de Aragua, la cual funcionará bajo la coordinación directa del Consejo Nacional Electoral, a través de la Oficina Nacional de Registro Civil, dentro de las instalaciones de la Morgue, a partir de la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

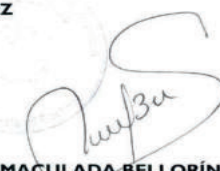
SEGUNDO: Ordenar a la Oficina Nacional de Registro Civil la dotación de los libros de Registro Civil y del sello respectivo para procesar las inscripciones de nacimientos y defunciones que ocurran en el referido establecimiento, sin descartar la posibilidad de la implementación del Sistema Automatizado de Generación de Actas y Certificaciones.

TERCERO: Designar al Registrador o Registradora Civil para el funcionamiento de la Unidad de Registro Civil Accidental, ubicada en el edificio de Patología Forense de la ciudad de Maracay, parroquia Caña de Azúcar del municipio Mario Briceño Iragorry del estado Bolivariano de Aragua, quien ejercerá sus funciones de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Registro Civil.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 221124-0131
Caracas, 24 de noviembre de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO BOLIVARIANO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RON SANTA TERESA	SUNTRACARST	13 de septiembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	FÉLIX SEGUNDO RÍOS POLANCO	18.047.608
Secretario de Reclamos	GUSTAVO ANTONIO OCANTO FRANCO	12.482.050
Secretario de Finanzas	BRAYHAN ALEXÁNDER LÓPEZ	15.890.738
Secretario de Actas y Correspondencias	JOSÉ ALBERTO MORALES TOVAR	18.610.814
Secretario de Cultura y Deportes	DIEGO ARMANDO NATERA ROJAS	19.466.512
Secretario de Organización	CARLOS ALBERTO CAMINO REAL	17.050.528
Primer Vocal	JHORJANIS JOSÉ CORDOVA TORREALBA	20.265.654
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	DUGLAS RAFAEL MANZANO MOLINA	10.355.344
Miembro Principal	JOSÉ LUIS MACHADO VARGUILLAS	13.412.644
Miembro Principal	YOHAN DAVID RIVERO BLANCO	14.683.390
Miembro Suplente	DOUGLAS GUSTAVO ALVARADO MARTÍNEZ	22.344.483
Miembro Suplente	YENBERT LUIS RODRIGUEZ MORILLO	22.345.248
Miembro Suplente	WILFREDO JESÚS OSPINO	20.770.112
ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA RESINA, PINTURAS, PIGMENTOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO	SINUTRAIREC	26 de agosto 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ROBERTO JOSÉ MEDINA LIENDO	8.829.215
Secretario de Organización	ALEX FRANCISCO MEDINA ZAMORA	15.067.439
Secretario de Trabajo y Reclamos	CARLOS GERARDO MATERANO FLORES	11.612.016
Secretario de Finanzas	LUIS ALBERTO NAVEDA DONQUIS	7.476.944
Secretario de Actas y Correspondencia	JHONATHAN MARTÍN INNIS HUMPHREY	15.860.993
Secretario de Cultura, Propaganda y Deporte	DOUGLAS EDUARDO PARRA PÉREZ	11.812.854
Secretario de Contraloría, Vigilancia y Disciplina	DENNI ALFREDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	15.300.716
Primer Vocal	UBENCIO NEPTALÍ MÉNDEZ HERNÁNDEZ	17.892.262
Segundo Vocal	ELVYS MARTÍN LIRA ROJAS	14.820.619
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JULIO ANTONIO GIL	12.339.931
Vicepresidente	ELKYS SAUL PIÑA	12.786.214
Secretario	FRANKLIN JAVIER PEÑA ONTIVEROS	13.323.700
Primer Vocal	OSWALDO JOSÉ ACEVEDO ALVARADO	5.382.753
Segundo vocal	EMILIO ANTONIO LÓPEZ JORDAN	15.334.552
ESTADO MÉRIDA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNITARIO DEL MAGISTERIO DEL ESTADO MÉRIDA	SUMA - MÉRIDA	22 de noviembre 2019
Comité Directivo Regional		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ZORAYDA COROMOTO DURÁN RAMÍREZ	8.040.327
Secretario General	CARLOS ALBERTO GÓMEZ DURÁN	8.045.735
Secretario de Finanzas	JEANETT DEL CARMEN GARRIDO GUILLEN	10.107.768
Vicepresidente	LESBIA PEÑA DE CARRERO	8.086.391
Secretario de Organización	YRMA MARÍA ZAMBRANO GARCÍA	8.713.498
Secretario de Trabajo y Reclamo	LORENA DEL VALLE POSADAS ROMERO	13.014.212
Secretario de Asuntos Educativos	ZARAMI CAROLINA VERGARA SALCEDO	12.777.827
Secretario de Cultura y Deporte	ELIZABETH IZARRA PEÑA	14.400.304
Vocal	GISELA COROMOTO PUENTE DE PUENTES	9.687.845
Presidente Suplente	ALICIA LEÓN DE ARAY	8.013.262
Secretario General Suplente	ZORAIDA QUINTERO GÁRNICA	11.023.209
Secretario de Finanzas Suplente	JOSÉ GREGORIO URBINA PIMENTEL	9.158.492

Vicepresidente Suplente	PLEBEYA MARÍA ARAQUE DE ANGULO	8.038.028
Secretario de Organización Suplente	GISELA MARÍA MORENO SANTIAGO	14.433.151
Secretario de Trabajo y Reclamo Suplente	YRIS ALVANIA MARQUINA MALDONADO	10.911.855
Secretario de Asuntos Educativos Suplente	ELIZABETH PEÑA BRAVO	12.779.515
Secretario de Cultura y Deporte Suplente	LAURY MARIAN QUINTERO PEÑA	17.895.314
Vocal Suplente	ZIOLY YSABEL MORA MORA	14.699.343
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MISLENY DEL VALLE ARIAS UZCÁTEGUI	17.129.388
Secretario	CARMEN ALICIA AGUDELO RAMÍREZ	9.196.259
Vocal Principal	LEYDA DEL CARMEN QUINTERO PEÑA	17.239.530
Vocal Principal	LUISANA ALIZO RODRÍGUEZ	18.221.913
Vocal Principal	LISBETH CAROLINA MORALES DE ROJAS	13.577.040
Vocal Principal Suplente	MARIA ISABEL PERALES PULIDO	14.762.289
Vocal Principal Suplente	CECILIA COROMOTO QUINTERO DE SULBARÁN	8.023.444
Vocal Principal Suplente	JOHNY ALEXANDER PEÑA ROJAS	14.400.389
Junta Electoral Regional		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	AIDA MARGARITA ANDRADE TREJO	8.047.284
Secretario	ADA ROSA MORA DE GARCÍA	4.471.154
Vocal Principal	ISMAEL JOSÉ ARAY RAMÍREZ	5.468.212
Vocal Principal	MALYORY COROMOTO PEREIRA APARICIO	8.080.183
Vocal Principal	MARIA ELOISA PÉREZ LOBO	17.341.403

ESTADO ZULIA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DE FARMACIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ESTADO ZULIA	NO APLICA	28 de septiembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretaría General	CARMELA MARÍA MUSTONE MONTERO	7.804.387
Secretaría de Organización	JENIFER CECILIA FERNÁNDEZ PONTÓN	15.763.454
Secretaría de Finanzas	FABIANA CAROLINA TREMONT FLORES	20.659.112
Secretario de Reclamos	KELVIN JOSÉ GONZÁLEZ DÍAZ	30.231.492
Secretaría de Cultura y Actas	DIELYS MARIANA ZAMORA RINCÓN	16.343.886
Vocal	PEDRO MOISES SALCEDO FUENMAYOR	26.906.041
Vocal	FRANCISCO JAVIER MONTIEL MORALES	18.005.528
Suplente	JUNIOR JOSÉ HERRERA AÑEZ	21.076.273
Suplente	LUCYVETTE MARÍA VILCHEZ CHIRINOS	24.256.099
Suplente	GÉNESIS PAOLA GUTIÉRREZ ZAMBRANO	20.984.270

ESTADO ZULIA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DE DROGUERÍA COBECA OCCIDENTE C.A. ESTADO ZULIA	NO APLICA	29 de septiembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	MARLICE ALVARADO DE SOTO	9.703.403
Secretario de Organización	YANET DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE SANDREA	9.164.431
Secretario de Finanzas	LUIS EDUARDO MARÍN GARCÍA	9.520.121
Secretario de Reivindicaciones	JOHN TURHAN FITZROY FLORES BOBB	10.807.488
Secretario de Actas y Correspondencia	VIRGINIA DEL CARMEN BALZA HERNÁNDEZ	9.176.867
Secretario de Prensa y Relaciones Institucionales	LUIS MANUEL PRADO ESPINOZA	24.254.836
Secretario de Deporte	EDUARDO JUNIOR VILLALOBOS VILLALOBOS	17.918.094
Primer Vocal	MAYELA DE JESUS MUÑOZ QUINTERO	17.233.851
Segundo Vocal	LISSETH CAROLIN CORDERO GOTERA	10.428.852
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MARIAN ANDREA GONZÁLEZ VALERA	27.683.479
Relator	FAVIOLA KARINA COLLAZO GONZÁLEZ	24.734.679
Secretario	ANTONIO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	16.213.361
Primer Vocal	ALFONSO NAVA MONTILLA	11.986.004
Segundo Vocal	HIJIMIO JOSÉ PRIETO BENCOMO	13.296.451
Comisión de Evaluación Control y Seguimiento		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	7.707.780
Secretario	LEONEL ENRIQUE BIARRETA FERRER	12.802.579
Vocal	DELVI ENRIQUE BRACHO QUINTERO	23.443.950

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO BOLIVARIANO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA RON SANTA TERESA (SUNTRACARST)**, en fecha 13 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA RESINA, PINTURAS, PIGMENTOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO (SINUTRAIREC)**, en fecha 26 de agosto de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNITARIO DEL MAGISTERIO DEL ESTADO MÉRIDA (SUMA - MÉRIDA)**, en fecha 22 de noviembre de 2019.


CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DE FARMACIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ESTADO ZULIA**, en fecha 28 de septiembre de 2022.

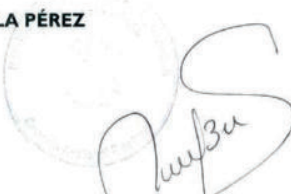
QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO AUTÓNOMO DE LOS TRABAJADORES DE DROGUERÍA COBECA OCCIDENTE C.A. ESTADO ZULIA**, en fecha 29 de septiembre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN N° 221124-0132
 Caracas, 24 de noviembre de 2022
 212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

RESUELVE

ESTADO ANZOÁTEGUI		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA HIDROCARIBE DEL ESTADO ANZOÁTEGUI	SEDEHA	07 de febrero 2020
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JESUS ERNESTO GUARIGUATA OSORIO	10.293.356
Secretario de Organización	FRANCIS ALCIRA ZAMORA ROJAS	9.287.654
Secretario de Finanzas	DANIEL JOSÉ GUEVARA BOADA	14.930.110
Secretario de Reclamos	ROSAURA SANDOVAL GONZÁLEZ	11.906.702
Secretario de Cultura y Propaganda	JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ ZORRILLA	4.652.106
Secretario de Actas y Relaciones	DUBERLYS DEL VALLE BOROTOCHE GUAICARA	8.286.010
Secretario de Vigilancia y Disciplina	DOUGLAS JOSÉ LEÓN FERNÁNDEZ	13.936.798
Primer Vocal	ANA ROSA GUZMÁN PARABACUTO	12.978.052
Segundo Vocal	KLENDYS DAREMYS AGUILERA GARCÍA	16.852.080
Tercer Vocal	DANIEL ARTURO LOPEZ HERNANDEZ	13.166.359
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Primer Miembro	AMILCAR JOSÉ PERALES ROJAS	17.383.972
Segundo Miembro	ANTONIO JOSÉ CAYAMO	5.195.739
Tercer Miembro	FRANKLIN LUIS RODRIGUEZ AGUIAR	13.291.098

ESTADO ARAGUA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO SOCIALISTA DE TRABAJADORES DE CARTONERA DEL CARIBE, C.A.	SINREBOSTRACC	14 de septiembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	CARLOS ENRIQUE CASTRO ONTIVEROS	15.640.707
Secretario de Organización	YONER LEONEL LONGA PEREZ	18.533.559
Secretario de Reclamos	CARLOS JOSÉ DURÁN VEGAS	16.684.861
Secretario de Finanzas	JOSÉ DE JESUS CADRASCO ARROYO	13.116.186
Secretario de Cultura y Deportes	PEDRO GABRIEL GÓMEZ CASTRO	14.578.799
Secretario de Actas y Correspondencias	REINALDO JOSÉ OLIVO PÉREZ	8.609.100
Secretario de Vigilancia y Disciplina	NOLBERTO ALEJOS OCHOA	7.230.421
Primer Vocal	RAFAEL STUART ESCORIHUELA PANTOJA	11.687.188
Segundo Vocal	MAIKEL ARROYO GONZALEZ	17.224.195
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MARCO ANTONIO PACHECO RODRIGUEZ	10.750.130
Secretario	JOSÉ ARQUIMIDES VILLARREAL ALIZO	16.715.182
Relator	ALEXANDER DE LOS REYES REQUENA HERNANDEZ	18.177.442

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PROCESADORAS, TRASLADO O TRANSPORTE DE LÁMINAS CLIMATIZADAS, MANTOS ASFÁLTICOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO	UTRALACLIMAN	12 de septiembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JHONNY SANTIAGO RUMBO CORDERO	16.763.677
Secretario de Organización	RAFAEL ANTONIO LOPEZ GRANADILLO	9.645.373
Secretario de Finanzas	WALTER REINALDO PINTO MENDOZA	9.667.286
Secretario de Trabajo y Reclamos	ERNESTO JOSÉ PINTO FERNANDEZ	11.631.452
Secretario de Actas y Correspondencias	EDUARDO GREGORIO GARCÍA VARGAS	13.236.767
Secretario de Recreación y Deportes	ÁNGEL MODESTO VALENZUELA	7.249.047
Secretario de Vigilancia y Disciplina	FRANK REINALDO VILORIA FLORES	14.374.175
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JESÚS MIGUEL PEÑA BOCANEGRA	19.112.025
Vicepresidente	JUAN EDUARDO RODRIGUEZ	9.689.952
Secretario	RICARDO JOSÉ UNDA SÁNCHEZ	10.666.764

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE MESONEROS, CANTINEROS Y TRABAJADORES DE HOTELES Y SUS SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO	SIMTRAHOTEL	06 de septiembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ	3.576.095
Secretario de Organización	WILLIAMS JESÚS GONZÁLEZ TORRES	7.144.234
Secretario de Trabajo y Reclamo	RAFAEL HUMBERTO FIGUEROED	4.481.912
Secretario de Finanzas	CARLOS FELIPE MENDEZ FIGUEROED	7.134.395
Secretario de Cultura y Propaganda	AMELIA ROSA INDAVE GONZÁLEZ	5.938.460
Secretario de Actas y Relaciones	RICARDO SIMÓN SEQUERA GUILLÉN	3.920.169
Secretario de Vigilancia y Disciplinas	VIANNEY STALINA ZAMBRANO PADRÓN	12.472.275
Secretario de Asistencia Social	EDUVIGES APARICIO TORRES CONTRERAS	9.126.378
Secretario de Deporte y Recreación	ALFREDO JOSÉ ARNAO FERNÁNDEZ	8.849.987
Primer Vocal	HUMBERTO RAFAEL FIGUEROED LÓPEZ	12.315.235
Segundo Vocal	RAFAEL HUMBERTO ANCIANI	16.154.538
Tercer Vocal	JOSÉ CONCEPCIÓN ACEVEDO MORENO	8.600.603
Cuarto Vocal	INGRID PATRICIA BERNAL MEJIA	12.516.799
Quinto Vocal	JULIO CESAR ALBURGUE UZCÁTEGUI	9.704.058
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	PABLO CESAR VELÍZ	8.151.751
Secretario	ARQUIMEDES RAFAEL PÉREZ SALCEDO	15.899.187
Suplente	RAMON ANTONIO VILLALOBOS ESTRADA	7.026.293

ESTADO ZULIA		
NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO PROFESIONAL SOCIALISTA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PEPSI-COLA VENEZUELA, C.A.	SIPROSOTEPV	14 de octubre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	DARWIN ORLANDO MENDOZA	11.315.506
Secretario General	ALEXANDER JOSÉ MENDOZA	11.315.505
Secretario de Organización y Disciplina	DOUGLAS ALBERTO BORJAS CHACÍN	13.298.055
Secretario de Trabajo, Reclamo y Conflicto	TEOFILO OSCAR ARAUJO BRICEÑO	11.619.664
Secretario de Administración y Finanzas	DENNIS JOSÉ RODRIGUEZ MORALES	15.406.943
Secretario de Actas y Correspondencias	MARCOS ALFONSO GUANIPA GARCÍA	17.413.579
Secretario de Deporte y Cultura	JONATTAN ELY ACEVEDO ENEZ	16.018.786
Secretario de Seguridad y Acción Social	JOHAN ALBERTO MONTOLLA BERMUDEZ	14.833.618
Secretario de Prensa y Propaganda	EDDY ALBERTO BRACHO MONTERO	12.805.357
Secretario de Salud Ocupacional y Ambiente	LEONEL ENRIQUE PARRA RAMÍREZ	7.808.360
Secretario de Vigilancia y Disciplina	DENNY JOSÉ MONTIEL RÍOS	12.380.152
Secretario de Educación y Formación Sindical	JUNIOR ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	13.931.867
Primer Vocal Principal	ENDER ENRIQUE FARÍA MACÍAS	14.050.505
Segundo Vocal Principal	CESAR DAVID MORILLO NEGRETTE	17.182.285
Tercer Vocal Suplente	ANDRY ANTONIO ALEMÁN ANDRADE	15.748.062
Cuarto Vocal Suplente	DENNIS FRANCISCO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	16.118.895
Comisión de Contraloría		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	LARRIN JOSÉ BERMUDEZ PIRELA	11.298.471
Secretario	RIGOBERTO AREVALO SIERRA	14.922.691
Miembro Principal	JEAN CARLOS PÉREZ	14.545.614
Miembro Principal	OSCAR MIGUEL ORTEGA VARGAS	22.121.893
Miembro Principal	ROBERT JOSÉ NAVA URDANETA	19.549.997

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA HIDROCARIBE DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SEDEHA), en fecha 07 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO SOCIALISTA DE TRABAJADORES DE CARTONERA DEL CARIBE, C.A. (SINREBOSTRACC), en fecha 14 de septiembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS PROCESADORAS, TRASLADO O TRANSPORTE DE LÁMINAS CLIMATIZADAS, MANTOS ASFÁLTICOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO CARABOBO (UTRALACLIMAN), en fecha 12 de septiembre de 2022.


CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por SINDICATO DE MESONEROS, CANTINEROS Y TRABAJADORES DE HOTELES Y SUS SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO (SIMTRAHOTEL), en fecha 06 de septiembre de 2022.

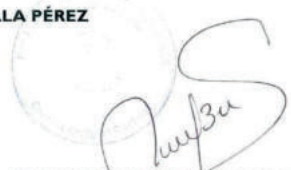
QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO PROFESIONAL SOCIALISTA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PEPSI-COLA VENEZUELA, C.A. (SIPROSOTEPV), en fecha 14 de octubre de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN Nº 221124-0133
 Caracas, 24 de noviembre de 2022
 212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela Nº 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución Nº 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela Nº 595, en fecha 1º de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: “la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral”. Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: “(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)”;

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA		
NOMBRE DEL SINDICATO:	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE COCA COLA FEMSA, ARAGUA	S.U.T.C.C FEMSA ARAGUA	01 de septiembre 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Secretario General	JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ DÍAZ	6.452.673
Secretario de Organización	JUAN JOSÉ CAMPERO REYES	9.669.708
Secretario de Trabajo y Reclamos	JOSÉ INGNACIO RÍOS PAZ	14.038.448
Secretario de Finanzas	ANTONIO JOSÉ ESCOBAR RODRIGUEZ	8.233.055
Secretario de Actas y Correspondencias	PABLO JULIO MACÍAS UBARNES	15.735.400
Secretario de Prevención Social y Relaciones	JOSÉ ANTONIO MELEAN VIDOZA	12.551.701
Secretario de Cultura, Deportes y Propagandas	IVÁN JOSÉ PABÓN	6.144.507
Vocal	CARLOS EDUARDO CAURO RAMOS	15.412.859
Vocal	JESÚS ALBERTO GARCÍA CEDENO	11.978.419
Vocal	ÁNGEL LUIS ROMERO TOVAR	17.215.330
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Presidente	JESÚS ANTONIO TRUJILLO RUIZ	12.855.177
Vice- Presidente	CESAR ANDRÉS MONTILLA PÉREZ	18.778.578
Secretario	LUIS ALBERTO VIEZ PÉREZ	12.335.471
Suplente	JEAN CARLOS PÉREZ RODRIGUEZ	12.573.949
Suplente	CARLOS EDUARDO SALAS SOSA	18.177.090
Suplente	PEDRO JAVIER MIJARES HERRERA	17.014.398

ESTADO ARAGUA		
NOMBRE DEL SINDICATO:	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA NESTLÉ VENEZUELA, S.A FABRICA SANTA CRUZ ESTADO ARAGUA	SUOENVSA	05 y 06 de septiembre del 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Presidente	MARCOS ALBERTO GUZMÁN FONSECA	5.279.009
Secretario General	ALFREDO RAMÓN RONDÓN RIVAS	9.674.920
Secretario de Organización	JESÚS RAFAEL FERMIN TESORERO	11.977.844
Secretario de Reclamos	TEUDY YOEL FUENTES GALÍNDEZ	11.961.024
Secretario de Finanzas	PEDRO JOSÉ TERÁN RANGEL	9.683.575
Secretario de Actas y Correspondencias	JHONNY VIDAL CONDE SÁNCHEZ	9.674.701
Secretario de Deportes	JEAN CARLOS DÍAS SILVA	12.612.952
Secretario de Vigilancia y Disciplina	JONÁS CARACIOLO LÓPEZ HERNÁNDEZ	13.201.371
Secretario de Cultura y Propaganda	VICTOR DAVID LARA ALECIO	15.302.011
Secretario de Salud y Seguridad	JOHPE RAFAEL BRITO PARRAGA	12.668.116
Primer Vocal	EDIXON ALFREDO URBANO RIVERO	18.702.193
Segundo Vocal	MARÍA EUGENIA HERRERA BORGES	10.758.147
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Presidente	ALBERTO NICOLÁS GONZÁLEZ BERMÚDEZ	9.669.695
Suplente del Presidente	BAUDILIO ANTONIO SILVA BASTIDAS	7.245.014
Secretario	RAMÓN ALBERTO ROJAS HURTADO	8.828.315
Suplente del Secretario	YARITZA MERECUANA BURIEL	12.171.254
Relator	REYMUENDO JOSÉ TOCUYO FERNÁNDEZ	12.168.621
Suplente del Relator	LUIS EDUARDO RIVAS SÁNCHEZ	14.628.648

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO:	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SOCIALISTAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO M&F PACK C.A.	SINTRA M&F PAK	09 de marzo 2020
Junta Directiva		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Secretario General	RÉGULO VICENTE ESCOBAR HERRERA	12.754.289
Secretario de Organización	ROSA VICTORIA PERNÍA DE SANGRONIS	11.753.376
Secretario de Reclamos	BERTILIO RAMÓN PINTO ESTRADA	12.319.035
Secretario de Finanzas	JOSÉ VINAY CALDERA SUÁREZ	14.710.746
Secretario de Actas y Correspondencia	RAMÓN AUGUSTO TREJO PEÑA	8.840.442
Secretario de Cultura y Propaganda	JOSÉ GREGORIO MONTILLA MONTILLA	15.362.291
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Presidente	MARIBEL GUEDEZ	11.147.812
Vicepresidente	OMAR ANTONIO PALACIOS BRETO	14.821.765
Secretario	MARIETTE WILLIAMS ÁNEZ CASTILLO	17.283.310

ESTADO CARABOBO		
NOMBRE DEL SINDICATO:	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNITARIO DEL MAGISTERIO DEL ESTADO CARABOBO	SUMA – CARABOBO	05 de marzo 2020
Comité Directivo		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Presidenta	MINERVA JOSEFINA ZAMBRANO	4.453.151
Vice-Presidente	CARLOS JOSÉ ESCORIHUELA SANTANA	12.037.943
Secretario General	JOSÉ ALEXÁNDER BELISARIO CASTILLO	12.932.361
Secretario de Finanzas	SONIA MARGARITA ROMERO QUERO	14.792.993
Primer Secretario Ejecutivo	EDUARD JOSE COLINA CUMARE	7.130.040
Segundo Secretario Ejecutivo	ANGÉLICA ROSALÍA FLORES SOLORZANO	13.469.124
Tercer Secretario Ejecutivo	DAVID ENRIQUE RÍOS URBINA	5.849.967
Primer Vocal	CÉSAR AUGUSTO OVIO TUOZZO	15.022.871
Segundo Vocal	DOUGLAS ULISES GÓMEZ PACHECO	15.898.548
Suplente Presidente	NANCY ELENA VALERA FLORES	4.550.165
Suplente Vicepresidente	YENNY TERESA HERRERA FUMERO	7.144.655
Suplente Secretario General	CHARLES JOSÉ CURIEL GARCÍA	11.526.623
Suplente Secretario de Finanzas	ANA MERCEDES DÍAZ DE HIDALGO	12.103.341
Suplente Primer Secretario Ejecutivo	JOSÉ LUIS FIGUEREDO GALLARDO	11.756.054
Suplente Segundo Secretario Ejecutivo	MARGIORY ALICIA DELGADO OJEDA	7.079.340
Suplente Tercer Secretario Ejecutivo	OLGA ALIDA PEÑA DE LEAL	8.580.564
Suplente Primer Vocal	ROBELYS DEL VALLE VELASQUEZ GUILLÉN	13.105.382
Suplente Segundo Vocal	KHEISBELL GABRIELA CARRILLO DE MONTILLA	12.724.533

Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Presidente	DANHUSA ADIRAY SOTO CARBONE	15.607.883
Vice-Presidente	LESLEY AVRENINMA MARTÍNEZ ZAMBRANO	13.045.334
Secretario	PEDRO JOSÉ MEDINA SENECO	7.022.418
Primer Vocal	MARIO JOSÉ SOLORZANO	8.840.641
Segundo Vocal	ZAIDA MARBELLA TARAZONA MEDINA	7.014.221
Tercer Vocal	WENDA NAYLIN PÉREZ PARRA	16.399.129
Cuarto Vocal	THAIS MARGARITA GUTIÉRREZ FLORES	11.151.071
Suplente Presidente	KENIA YEZAIRE LA TORRE VEGAS	14.472.164
Suplente Vicepresidente	NELKIS CAROLINA GEREMIA RENGEL	15.575.060
Suplente Secretario	LEOPOLDO ALBERTO MENDOZA	11.529.468
Suplente Primer Vocal	GERARDO DE JESÚS TRIVIÑO VEGAS	5.384.216
Suplente Segundo Vocal	JESÚS DANIEL PACHECO MORENO	13.045.318
Suplente Tercer Vocal	LUIS ERNESTO CAMARGO BARRETO	10.232.512
Suplente Cuarto Vocal	ROSA ELENA GÓMEZ DE MÉNDEZ	8.086.707

ESTADO ZULIA

NOMBRE DEL SINDICATO:	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS DEL ESTADO ZULIA	SITIBEB-ZULIA	11 de agosto 2022
Junta Directiva		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Presidente	GILBERTO ENRIQUE LINARES TERÁN	9.766.330
Secretario General	YENFREDO SMITH GARCÍA DE LA RANS	14.458.807
Secretario de Organización y Estadística	JAVIER HUMBERTO PINO IRIARTE	12.693.524
Secretario de Finanzas y Prevención Social	ERICK ANTONIO RIVAS ÁNEZ	18.319.369
Secretario de Trabajo y Reclamos	OSCAR ENRIQUE MORALES	9.764.672
Secretario de Actas y Relaciones	NORDYS JOSÉ ARTEAGA CASTRO	10.597.841
Secretario de Cultura y Propaganda	FRANCISCO MANUEL MEZA PAYARES	21.567.379
Primer Vocal	HELLY LELLYS REYES NAVA	14.117.242
Segundo Vocal	EDWIN ENRIQUE CHÁVEZ	15.195.965
Tercer Vocal	ROBERT ALEXÁNDER LÓPEZ CANADELL	12.307.658
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre – Apellido	C. I.
Miembro Principal	ARLIN JESÚS NÚÑEZ ROLDÁN	16.365.904
Miembro Principal	DEIVIS ALBERT ÁLVAREZ GOITIA	16.831.711
Miembro Principal	ISMEL PUELLO MEJÍA	E-83.076.692
Miembro Principal	PEDRO EDUARDO TOVAR AYOLA	11.258.333
Miembro Principal	GERARDO ERNESTO VILLALOBOS CAMARGO	11.067.211

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE COCA COLA FEMSA, ARAGUA (S.U.T.C.C FEMSA ARAGUA)**, en fecha 01 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA NESTLÉ VENEZUELA, S.A FABRICA SANTA CRUZ ESTADO ARAGUA (SUOENVSA)**, en fecha 05 y 06 de septiembre de 2022.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SOCIALISTAS DE LA ENTIDAD DE TRABAJO M&F PACK C.A. (SINTRA M&F PAK)**, en fecha 09 de marzo de 2020.


CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por **SINDICATO UNITARIO DEL MAGISTERIO DEL ESTADO CARABOBO (SUMA – CARABOBO)**, en fecha 05 de marzo de 2020.

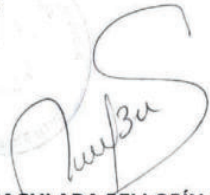
QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS DEL ESTADO ZULIA (SITIBEB-ZULIA)**, en fecha 11 de agosto de 2022.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 221124-0134
 Caracas, 24 de noviembre de 2022
 212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33, numerales 38 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Electoral:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus competencias es garante del desenvolvimiento, eficacia y eficiencia de la administración electoral, mediante el cumplimiento del orden jurídico que establece las garantías de los derechos de la ciudadanía y también de los que corresponden al personal electoral.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de establecer los lapsos de los procesos y procedimientos a su cargo, para armonizar las garantías previstas en el ordenamiento jurídico y las políticas en materia de recursos humanos, específicamente en materia del asueto de fin de año, dicta la presente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Acuerda el RECESO en las actividades del Poder Electoral, a partir del día diecinueve (19) de diciembre de 2022, hasta el día trece (13) de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: En atención a lo anterior, y conforme a lo establecido a Ley Orgánica de Procesos Electorales, se suspende durante el mismo lapso:

1. Los asuntos relativos a la material sindical y gremial.
2. Cualquier otro que curse por ante este Órgano Electoral, con motivo de las materias sobre las cuales tiene atribuida competencia.


TERCERO: Se exceptúa de la aplicación de la presente Resolución:


1. Las funcionarias, los funcionarios, las trabajadoras y los trabajadores, que laboran en el Servicio Público de Registro Civil, en actividades relacionadas con la inscripción de los actos declarativos de nacimientos y defunciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Registro Civil, así como, las fiscales y los fiscales adscritos a la Oficina Nacional de Supervisión del Registro Civil e Identificación del Consejo Nacional Electoral.
2. Las funcionarias, los funcionarios, las trabajadoras y los trabajadores, que laboran en las unidades administrativas involucradas con el cierre del ejercicio fiscal y/o con el funcionamiento del Órgano Electoral.

CUARTO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 221124-0135
 Caracas, 24 de noviembre de 2022
 212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias funcionarios, obreras y obreros al servicio de este organismo electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que, de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 4 literal a), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a los ciudadanos que se menciona en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal a), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral que se mencionan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en la A.P.N.	Años en el CNE	Cargo	Monto de Asignación Mensual
1	GERARDO DE JESÚS CABRERA CAMACHO	V-13.749.470	45	16 AÑOS - 03 MESES Y 15 DIAS	09 AÑOS - 02 MESES Y 28 DIAS	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD	Bs. 858,00
2	PEDRO JOSÉ HIDALGO NÁCAR	V-11.402.271	50	8 AÑOS - 6 MESES Y 13 DIAS	11 AÑOS - 4 MESES Y 16 DIAS	FISCAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	Bs.805,50
3	JOSÉ LUIS BECERRA GIL	V-11.205.757	49	23 AÑOS - 7 MESES Y 18 DIAS	04 AÑOS - 02 MESES Y 08 DIAS	PROFESIONAL TECNICO ELECTORAL	Bs.1.071,00
4	NÉSTOR BELTRÁN SALCEDO PAIBA	V-6.849.660	57	16 AÑOS - 04 MESES Y 12 DIAS	11 AÑOS - 05 MESES - 1 DIA	ADMINISTRATIVO II	Bs.391,25

SEGUNDO: El porcentaje de la Asignación por jubilación establecido en la presente resolución será el equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (06) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral. El monto resultante será cancelado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para el funcionario antes identificado, comenzará a regir el **01 de diciembre de 2022** o a la fecha de su notificación, para la cual queda a cargo la Dirección General de Talento Humano.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (03) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 221124-0136
Caracas, 24 de noviembre de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los rectores, funcionarias y funcionarios, y obreras y obreros al servicio de este Órgano Electoral, donde se establecen las normas para el derecho a la Jubilación y la Pensión por Invalidez al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias funcionarios, obreras y obreros al servicio de este organismo electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente administrativo, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 4 literal c), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a los ciudadanos que se menciona en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación a los funcionarios que se menciona a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en la APN	Años en el CNE	Cargo	Monto de Jubilación
1	ALFREDO JOSÉ DÍAZ NARVÁEZ	V-12.673.427	46	09 AÑOS - 02 MESES Y 25 DIAS	15 AÑOS - 11 MESES Y 3 DIAS	ASISTENTE DE SEGURIDAD	Bs.682,10
2	JONATHAN JOSÉ GREGORIO QUINTANA ARTEAGA	V-14.045.221	45		23 AÑOS - 08 MESES - Y 14 DIAS	PROFESIONAL II	Bs.816,00
3	JULIO RAFAEL ASCANIO CASTILLO	V-10.825.899	51		15 AÑOS - 11 MESES Y 23 DIAS	INSPECTOR DE SEGURIDAD	Bs.442,00
4	JOSÉ RAFAEL ORTEGA	V-13.050.110	45	02 AÑOS - 08 MESES Y 24 DIAS	17 AÑOS - 10 MESES - 18 DIAS	PROFESIONAL II	Bs.831,36
5	ASNARDY DEL CARMEN CANQUIS GARCÍA	V-11.252.452	49	01 AÑO - 04 MESES Y 3 DIAS	14 AÑOS - 8 MESES - 13 DIAS	PROFESIONAL III	Bs.839,52
6	AURA MARGARITA ARAUJO LOBO	V-5.501.758	62	04 AÑOS - 07 MESES - 09 DIAS	15 AÑOS - 03 MESES - 29 DIAS	COORDINADOR (A)	Bs. 1.080,96
7	RAFAEL ANTONIO SALAZAR SALAZAR	V-7.660.102	59	05 AÑOS - 0 MESES Y 28 DIAS	14 AÑOS - 10 MESES Y 28 DIAS	ADMINISTRATIVO I	Bs. 415,71
8	ROBID MARLIN RICO MORENO	V-13.952.599	45		18 AÑOS - 04 MESES Y 04 DIAS	ADMINISTRATIVO II	Bs. 474,50
9	MERLIN DEL VALLE SÁNCHEZ ROJAS	V-12.554.835	45		17 AÑOS - 07 MESES Y 29 DIAS	PROFESIONAL III	Bs. 910,00
10	ALYURIS CAROLINA MONTILLA DE MEDOLZE	V-6.861.685	57		17 AÑOS - 10 MESES Y 29 DIAS	COORDINADOR DE AREA	Bs. 966,42
11	HÉCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ PRADA	V-12.470.259	46		23 AÑOS - 02 MESES Y 29 DIAS	ADMINISTRATIVO II	Bs. 520,00


SEGUNDO: El porcentaje de la Asignación por jubilación establecido en la presente resolución será el equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (06) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral. El monto resultante será cancelado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

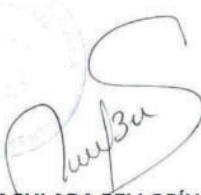
TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para el funcionario antes identificado, comenzará a regir el **01 de diciembre de 2022** o a la fecha de su notificación, para la cual queda a cargo la Dirección General de Talento Humano.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (03) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 221124-0137
Caracas, 24 de noviembre de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 38 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, acordó la correspondiente resolución administrativa por encontrar procedente el otorgamiento del beneficio de Pensión de Sobreviviente a causa del fallecimiento de las ciudadanas y ciudadanos **Pedro Alejandro Parra Fernández, Carolina Salcedo y José Rafael Héctor Alí Freites**, titulares de las cédulas de identidad **Nros. V-1.656.925, V-11.201.960 y V-2.141.782**, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que la Pensión de Sobreviviente se causará por el fallecimiento del jubilado o del pensionado o del rector, funcionarios y obreros al servicio de este organismo electoral que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación de conformidad con el Artículo 14 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral tienen derecho a la Pensión de Sobreviviente, los hijos, el cónyuge, la persona con quien el causante hubiera mantenido una unión estable de hecho, los padres del causante que cumplan con las condiciones establecidas;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos laborales, se pudo comprobar que las ciudadanas y los ciudadanos beneficiarios que se nombran en la presente Resolución, son legítimos beneficiarios de los causantes, conforme a la presentación de los documentos que los acreditan;

CONSIDERANDO

Que se cumplieron los extremos legales establecidos en la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que se señalan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos del Beneficiario	Cédula de Identidad	Parentesco del de cujus	Fecha de vigencia de la Pensión de Sobreviviente	Cargo Ocupado por el de cujus	Monto de Pensión de Sobreviviente Bs.
1	MAGALY JOSEFINA PORTILLO DE PARRA	V-3.279.390	CONYUGUE	22/8/2021	DIRECTOR GENERAL	Bs.707,60
2	SONIA DEL VALLE SALCEDO	V-5.329.075	MADRE	28/9/2022	PROFESIONAL III	Bs.728,00
3	FLOR MARÍA MORA DE FREITES	V-17.857.055	CONYUGUE	18/10/2022	ADMINISTRATIVO I	Bs.339,20


SEGUNDO: El porcentaje de pensión de sobreviviente establecido en la presente resolución se realizó conforme las cantidades resultante del 80% del salario básico del cargo mencionado a cada caso según el Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente, el monto será abonado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

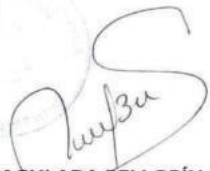
TERCERO: Queda a cargo de la Dirección General de Talento Humano la notificación a las beneficiarias y beneficiarios de la presente resolución, de conformidad con el Artículo 31, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO: Suscribise la presente resolución de conformidad con el Artículo 38 numeral 6. de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 221124-0138
Caracas, 24 de noviembre de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 6 y 33 numeral 32 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2023, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN
00002	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

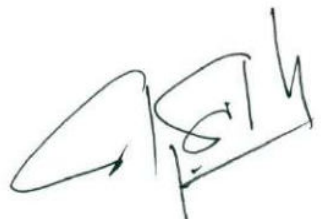
CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN
00032	OFICINA REGIONAL ELECTORAL AMAZONAS
00033	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ANZOÁTEGUI
00034	OFICINA REGIONAL ELECTORAL APURE
00035	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ARAGUA
00036	OFICINA REGIONAL ELECTORAL BARINAS
00037	OFICINA REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR
00038	OFICINA REGIONAL ELECTORAL CARABOBO
00039	OFICINA REGIONAL ELECTORAL COJEDES
00041	OFICINA REGIONAL ELECTORAL DELTA AMACURO
00031	OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL
00042	OFICINA REGIONAL ELECTORAL FALCÓN
00043	OFICINA REGIONAL ELECTORAL GUÁRICO
00026	OFICINA REGIONAL ELECTORAL LA GUAIRA
00044	OFICINA REGIONAL ELECTORAL LARA
00016	OFICINA REGIONAL ELECTORAL MÉRIDA


00014	OFICINA REGIONAL ELECTORAL MIRANDA
00015	OFICINA REGIONAL ELECTORAL MONAGAS
00017	OFICINA REGIONAL ELECTORAL NUEVA ESPARTA
00018	OFICINA REGIONAL ELECTORAL PORTUGUESA
00019	OFICINA REGIONAL ELECTORAL SUCRE
00020	OFICINA REGIONAL ELECTORAL TÁCHIRA
00021	OFICINA REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO
00022	OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY
00023	OFICINA REGIONAL ELECTORAL ZULIA

SEGUNDO: La presente Estructura Financiera entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio económico financiero 2023.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 221124-0139
Caracas, 24 de noviembre de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, representado en este acto por su Presidente, ciudadano Pedro Enrique Calzadilla Pérez, carácter éste que se desprende de la designación efectuada por la Asamblea Nacional en fecha 04 de Mayo de 2021, como Rector Principal y como Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Número 210505-020, publicada en Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela Número 972 de fecha 06 de Mayo de 2021; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 7 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, emite la presente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2023, a los funcionarios y funcionarias siguientes:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00002	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	KATUSKA FERNANDA RIVERO SANTOS	V-10.346.064

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00032	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL AMAZONAS	MARÍA ALESSANDRA ARAGORT MENGONI	V-13.551.720
00033	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ANZOÁTEGUI	DICHELI JOSEFINA GUEVARA	V-8.967.366
00034	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL APURE	EDWARD ALEXANDER ALMEIDA	V-15.359.042
00035	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ARAGUA	NEIRA JANNETT LÓPEZ TOVAR	V-9.673.130
00036	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL BARINAS	DENYSSIS DEL CARMEN PERÉZ PACHECO	V-13.061.662
00037	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR	DANIEL EFRAIN PRIETO GARCÍA	V-14.635.062

00038	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL CARABOBO	RONALD PABLO LÓPEZ GUZMÁN	V-7.126.274
00039	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL COJEDES	JUAN DE JESÚS CONTRERAS CEDEÑO	V-12.584.715
00041	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL DELTA AMACURO	DELIS NATACHA BASTARDO GONZÁLEZ	V-11.211.720
00031	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL	CARLOS LUIS MANRRIQUE MANRRIQUE	V-14.755.540
00042	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL FALCÓN	JOHNNATHAN JOZUEE NARANJO LUQUE	V-15.095.107
00043	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL GUÁRICO	WILMER JOSÉ SUBERO ROJAS	V-14.142.964
00026	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL LA GUAIRA	NESTOR JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ	V-6.465.487
00044	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL LARA	LOHENGRI JOSÉ NIÑO VARGAS	V-10.148.923
00016	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL MÉRIDA	JOSÉ GREGORIO RUÍZ FLORES	V-11.716.289
00014	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL MIRANDA	REBECA NAZARETH RAMOS RONDÓN	V-15.469.454
00015	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL MONAGAS	WILMER JESÚS NARVAEZ	V-10.308.736
00017	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL NUEVA ESPARTA	JOE PONCE UZCATEGUI GONZÁLEZ	V-12.014.259
00018	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL PORTUGUESA	CARLOS JULIO MORILLO TORREALBA	V-5.950.512
00019	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL SUCRE	MANUEL ESTEBAN GONZÁLEZ MIQUILENA	V-6.967.250
00020	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL TÁCHIRA	MARÍA ERLIN LINEROS HERNÁNDEZ	V-22.676.340
00021	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO	ENGELBERT JOSÉ PERDOMO CASTELLANOS	V-12.940.042
00022	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY	FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA	V-7.579.925
00023	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ZULIA	MARIANA ESTHER MEDINA CASTILLO	V-14.416.581

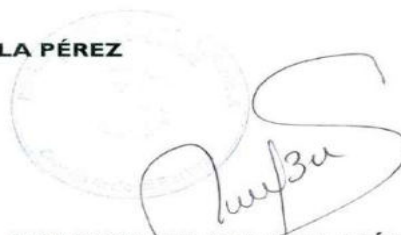
SEGUNDO: Delegar en el responsable de la Unidad Administradora Central y los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, las atribuciones para ordenar los compromisos y pagos, conforme a los siguientes parámetros:

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS	HASTA 5.000 UNIDADES TRIBUTARIAS Y/O UCAU
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	HASTA 10.000 UNIDADES TRIBUTARIAS Y/O UCAU
EJECUCIÓN DE OBRAS	HASTA 20.000 UNIDADES TRIBUTARIAS Y/O UCAU

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día jueves 24 de noviembre de 2022.

Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXIV - MES VI

Número 1020

Caracas, jueves 24 noviembre de 2022

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 16 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010
199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General